

x-rite

colorchecker CLASSIC

= A-545-12 (1)
AFA 00160 doc. 1 (1)
AFA 00160 doc. 1 (2)

R. 38.300 INSTRUCCION

y exhortacion Pastoral,

QUE CON MOTIVO

DE LA INDULGENCIA PLENARIA

CONCEDIDA EN FORMA DE JUBILEO

POR

N. SS. P. EL PAPA PIO IX

EN EL AÑO 1850,

dirige

AL CLERO Y FIELES DE SU DIOCESIS

el Excmo. é Ilmo. Sr. D. Manuel Maria Gomez de las Rivas
Arzobispo de Zaragoza, del Consejo de S. M. y Senador
del Reino.



Zaragoza.

IMPRESA DE CRISTOBAL Y JOSÉ MARIA MAGALLON.

Diciembre 1850.

mm

= A-545-12 (1)
AFA 00160 doc. 1 (1)
AFA 00160 doc. 1 (2)

R. 38.300

INSTRUCCION

y exhortacion Pastoral,

QUE CON MOTIVO

DE LA INDULGENCIA PLENARIA

CONCEDIDA EN FORMA DE JUBILEO

POR

N. SS. P. EL PAPA PIO IX

EN EL AÑO 1850,

dirige

AL CLERO Y FIELES DE SU DIOCESIS

el Excmo. é Ilmo. Sr. D. Manuel Maria Gomez de las Rivas
Arzobispo de Zaragoza, del Consejo de S. M. y Senador
del Reino.



Zaragoza.

IMPRESA DE CRISTOBAL Y JOSÉ MARIA MAGALLON.

Diciembre 1850.

1 T 127223
C 1145620
2 T 42526
C 1145621

AFA 00160
documents 1



NOS D. MANUEL MARIA GOMEZ DE LAS RIVAS

por la gracia de Dios y de la Santa Sede
Apostólica Arzobispo de Zaragoza y su dio-
cesis, del Consejo de S. Mo, Senador del
Reino etc.

*A nuestro venerable Dean y Cabildo Metropolitano, Clero
Colegial y Parroquial, Comunidades Religiosas, y de-
mas fieles de nuestro Arzobispado, salud y paz en nues-
tro Señor Jesucristo.*

Las lamentables circunstancias en que la Capital del Orbe católico se encontró no ha mucho tiempo, impidieron, amados Diocesanos míos, la celebracion del año Santo y Jubileo universal, que segun costumbre debió haberse celebrado en el presente año mil ochocientos cincuenta. No pudiendo tolerar, sin embargo, el corazon paternal de N. SS. P. el Papa Pio IX que el pueblo cristiano careciese enteramente de aquella gracia especialísima, concedió por su Encíclica de 2 del último julio una indulgencia plenísima en forma de Jubileo á los fieles de Italia é islas adyacentes, é hizo estensiva esta gracia á los fieles de todo el Orbe católico, segun nos lo ha hecho saber la Sagrada Congre-

gacion de Obispos y Regulares en circular de 25 de julio de este año, que nos ha sido remitida en 30 del último setiembre por el E. S. Nuncio de S. S. en estos reinos.

Esta es la tercera vez que tenemos el consuelo, de anunciar á los fieles encomendados á nuestro cuidado pastoral la concesion de gracias acordadas por la Silla Apostólica en forma de Jubileo: consuelo mezclado, no obstante, de la amargura que no puede menos de experimentar en estos tiempos, quien, segun la espresion del Apostol, debe presidir en solicitud: (1) porque comparando unos con otros tiempos, el recuerdo de aquellas épocas del cristianismo en las cuales el anuncio y la predicacion de gracias extraordinarias dispensadas por el Vicario de J. C. regocijaba los corazones cristianos, entusiasmaba las almas, y aun conmovia los pueblos, y los impulsaba á acometer empresas heróicas y colosales con tan grande ardor, que hubo de templarlas mas de una vez la prudente sabiduría de la Iglesia, hace mas viva y dolorosamente sensible la indiferencia, cuando no el desprecio, con que no pocos reciben hoy la buena nueva de las gracias Apostólicas.

Y no es, amados Diocesanos, porque se haya estinguido, ni siquiera debilitado la voz de Pedro, tan robusta y vigorosa hoy en los labios de Pio IX, como lo era en los de sus predecesores Bonifacio VIII, Clemente y Urbano VI; no: porque J. C. ayer y hoy: el mismo

(1) Rom. c. 12. v. 8.

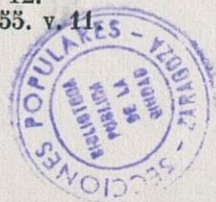
tambien en los siglos, como decia el Apostol S. Pablo: (1) sino que hemos llegado sin duda á aquellos dias, de los cuales decia nuestro divino Maestro: se levantarán muchos falsos profetas, y engañarán á muchos, y porque se multiplicará la iniquidad, se resfriará la caridad de muchos. (2)

Asi, hijos mios, la depravacion de costumbres, mal que mas ó menos ha existido en todos los tiempos, no es lo que principalmente nos aflige: desconsuelanos mas que todo la falta de fé; falta que agraba el mal estado de las costumbres, y que inutiliza en gran parte nuestros esfuerzos. En vano profetizamos, como el profeta Ezequiel, sobre los huesos áridos: secos sin el jugo vivificador de la fé, no se remueven, no vuelven á la vida, y las costumbres cristianas no reverdecen. (3) No por esto guardaremos silencio; porque, sobre que resuena de continuo en nuestros oidos la voz del Señor, que nos ordena que clamemos sin cesar, (4) sabemos tambien que la palabra de Dios no volverá vacía, y que será prosperada en aquellas cosas á que fuere enviada. (5)

A todos os somos deudores, amados Diocesanos; á los que dichosamente conservais la fé, y á los que por desgracia la habeis abandonado: á unos y otros esplicaremos en qué consiste la singular gracia del Santo Jubileo, cuales son los beneficios que por él se os ofrecen, y qué diligencias habeis de practicar para lograrlos; y dirigiéndoos nuestras paternales

(1) Hebr. c. 13. v. 8. (2) Math. c. 24. vv. 11. y 12.

(3) Ezeq. c. 37. (4) Isai. c. 58. v. 1. (5) Isai. c. 55. v. 11.



exhortaciones, plantaremos y regaremos en vuestros corazones la divina palabra, esperando que el Señor le dará el oportuno crecimiento. (1)

Las leyes humanas y su aplicación práctica se resienten, como todas las obras del hombre, de la limitación y debilidad de este. Inflexibles á las veces en su rigor, no perdonan ni son accesibles aun al más sincero arrepentimiento; y escesivas otras en benignidad y dulzura dejan sin satisfacción á la vindicta pública, y no proporcionan al delincuente enseñanza ni merecimiento. Dios, cuyos atributos infinitamente perfectos se identifican, hace brillar en la aplicación de su santísima ley la misericordia y la verdad que se encontraron, la justicia y la paz que se besaron. (2) Las terribles amenazas con que conmina al pecador nos penetran de un justo y pavoroso temor; pero también en cambio alienta nuestros corazones, y los inunda de consuelo la tierna y cariñosa benignidad con que recibe al penitente, perdona y olvida todos sus pecados. ¿Quién ha leído, sin que su corazón se haya ensanchado y sus ojos se hayan cubierto de lágrimas de ternura, la escena de la casa del fariseo, donde fué perdonada la pecadora, (3) el pasaje de la muger adúltera, (4) la parábola del hijo pródigo, (5) y mil otros lugares del Santo Evangelio? Y no limitó J. C. su misericordia para con los pecadores al tiempo que vivió sobre la tierra: antes de volver á la diestra de su Eterno Padre, confirió á Pedro

(1) 1. ad Cor. c. 3. v. 7. (2) Salm. 84. v. 11. (3) Luc. c. 7. v. 47.
(4) Joann. c. 8. vv. 10. 11. (5) Luc c. 1.

y á sus sucesores, y depositó en la Iglesia el poder de atar y desatar; y lo afianzó con la promesa infalible de ratificar en los cielos las sentencias que sobre la tierra pronunciaren sus ministros: (1) poder divino y benéfico para los pecadores, quienes además del perdón que reciben en el Sacramento de la Penitencia, obtienen fuera de él, en muchas ocasiones, la remisión de aquella parte de pena á que ordinariamente permanecen acreedores, aun después de haber sido reconciliados con el Señor.

No debéis ignorar, amados míos, que perdonada la culpa por un efecto de la divina misericordia, resta por lo común que satisfacer de algún modo á la justicia de Dios por el reato de la pena temporal. David pecó, lloró y fué perdonado; pero había dado ocasión á que se blasfemase del nombre Santo de Dios, y fué preciso que muriese su hijo. (2) ¿Habéis obtenido por la misericordia de Dios el perdón de vuestros pecados? pues, si vuestra conversión y penitencia no han sido tan extraordinariamente fervorosas, que os hayan procurado una remisión absoluta y completa, lo que sin arrogante presunción no podéis juzgar por vosotros mismos, todavía habéis de satisfacer el reato de la pena temporal, bien sea en esta vida con grande y trabajoso llanto «*magnis nostris fletibus et laboribus*,” ó en el purgatorio donde son detenidas, al salir de este mundo, aquellas almas que han de ser salvas, mas así como por fuego, se-

(1) Joann. c. 20. v. 22. 23.—Math. c. 18. v. 18.

(2) 2. Reg. c. 12.

gun la espresion del Apostol. (1) Esta es la doctrina de los libros Santos, esto nos enseña la tradicion, esto ha sido definido en varias ocasiones por el Santo Concilio de Trento; (2) y del espíritu de esta doctrina nacieron en la Iglesia las antiguas penitencias llamadas canónicas, cuyo saludable y entonces oportuno rigor, solo en recuerdo, parece como que abruma hoy á nuestra debilidad y flaqueza.

Pues tambien con respecto al débito de esta pena temporal se hermanan y se concilian la justicia y la misericordia de Dios, dándose por satisfecha la justicia, digámoslo asi, con los merecimientos de los Santos, los cuales son aplicados por la misericordia á nuestro favor. Asi es como en algunas ocasiones se remite y relaja al pecador la pena temporal, debida por los pecados perdonados ya en cuanto á la culpa, y mediante la aplicacion que hace la Iglesia del rico é inagotable tesoro de los méritos de N. S. J. C., de su santísima Madre y de los demas Santos y Bienaventurados; que es lo que se entiende por el nombre de indulgencias.

Su saludable uso es tan antiguo como el cristianismo: imitando al mismo J. C., que usó tan á menudo de indulgencia con los pecadores, usola tambien el Apostol con el incestuoso de Corinto; (3) usóla siempre la Iglesia, que en los cánones undécimo y duodécimo del Concilio ecuménico de Nicea recomendaba la humanidad y benevolencia para con cierta clase

(1) 1. Cor. c. 3. v. 15: (2) Ses. 6. Can. 30. = Ses. 14. c. 2.

(3) 1. Cor. c. 2.

de delincuentes ; y el Santo Concilio de Trento (1) condenó y anatematizó á los que negasen la utilidad de las indulgencias , y la facultad que la Iglesia tiene de concederlas.

Sino tuviesemos muy presente la inconsecuencia, con que muchos espíritus se fingen principios, y se forjan una lógica para discurrir en materias de Religion, diferentes y aun en contradiccion con los principios y con la lógica de que se sirven en los demas negocios de la vida, no podriamos concebir de ninguna manera, como se ridiculizan las indulgencias de la Iglesia, despreciando el espíritu de verdadera confraternidad que revelan aquellas palabras del Apostol, somos un solo cuerpo en Cristo, y cada uno miembro los unos de los otros, (2) y no estimando cual se debe la doctrina de auxilio recíproco que se encierra en el artículo de nuestra fé sobre la Comunion de los Santos, en unos tiempos en que tanto se habla de fraternidad, y en que tanto se recomienda el espíritu de asociacion y de socorro mútuo.

Deplorando y dejando á un lado tan inexcusable inconsecuencia, pasaremos á esplicaros en qué consiste el Santo Jubileo. En uno de cada cincuenta años, se concedian por la ley antigua al pueblo de Dios gracias muy singulares ; (3) y como J. C. no hubiese venido á abrogar ó desatar la ley, sino á darle cumplimiento y perfeccion, (4) se introdujo tambien en la Iglesia la costumbre de conceder de tiempo en

(1) Ses. 25.

(2) Rom. c. 12. v. 15.

(3) Levit. c. 25.

(4) Math. c. 5. v. 17.



tiempo á los fieles una indulgencia plenísima, y facultad á los confesores para absolver de los pecados reservados con muy raras excepciones, de ciertas censuras eclesiásticas, y tambien para conmutar algunos votos; y el año en que se dispensaban tan abundantes gracias llamábase y se llama año Santo, y la dispensacion de tantos favores espirituales, es lo que se entiende por Jubileo. En el año primero del siglo catorce se fijó por la santidad de Bonifacio VIII en cien años la época del Jubileo universal: Clemente VI la redujo á cincuenta años, y Urbano VI á veinte y cinco, con el piadoso obgeto de que todos los fieles tuviesen alguna probabilidad de disfrutar de tan singular beneficio una vez por lo menos durante sus vidas. Al principio, solo asistiendo personalmente á Roma y practicando allí mismo las obras piadosas que se prescribian, podian los fieles ganar el Santo Jubileo: y era tan grande la piadosa avidez con que lo ansiaban, que á pesar de las grandísimas dificultades que ofrecian entonces los viages largos, hubo año Santo durante el cual se encontraron constantemente en aquella Capital mas de un millon de peregrinos. Mas adelante solia ya hacerse estensiva esta gracia á todos los paises católicos, despues que habia espirado su término para la Ciudad de Roma, hasta que por último quedó difinitivamente establecida esta costumbre por benignidad apostólica. Correspondia al presente año la celebracion del Jubileo universal; y no habiendo sido esto posible por las causas que os hemos indicado, la paternal bondad de N. SS. P. el

Papa Pio IX ha acordado una indulgencia plenaria en forma de Jubileo, segun consta por la Encíclica ó circular, que para vuestra instruccion y consuelo transcribimos á continuacion en su original idioma latino, y vertida al castellano.

CARTA ENCÍCLICA EN LATÍN.



*P*erillustris, et R̄m̄e Domine uti Frater — Universale Jubilæum, quod juxta morem hoc recurrente anno in hac alma Urbe habendum erat, ob acerbissima, et deploranda tempora indici haud potuit. Ne igitur populus christianus eo omnino privatus remaneat, SS^{mus} D. N. PIUS PP. IX aliquo modo supplendum existimavit; ac propterea cælestes Indulgentiarum thesauros apostolica liberalitate Christifidelibus reserare constituit, ut inde ad veram pietatem vehementius incensi, et per Poenitentiae Sacramentum a peccatorum maculis expiati ad Thronum Dei fidentius accedant maximas gratias agentes pro collatis in tribulatione præsiidiis, et enixis precibus misericordiarum Patrem exorantes, ut totius Ecclesiae vota propitio, ac sereno vultu respiciens luctuosissimam tempestatem omnino sedet, a dominico grege latentes etiam insidias arceat, errores depellat, fidem augeat, et pacem tranquillitatemque Ecclesiae restituat.

Hoc igitur consilio SANCTITAS SUA postquam Indulgentiam ad instar Jubilæi pro Italia et Insulis adjacentibus per encyclicam epistolam hujus S. Congregationis negotiis, et consultationibus Episcoporum, et Regularium præpositæ diei 2 Julii currentis anni denunciaverit, eam ad omnes alias Dioceses ultra montes existentes prout sequitur extendit.

Omnibus, et singulis Ordinariis facultatem tribuit denunciandi pro diebus triginta intra currentem annum 1850, vel proximum futurum 1851 in respectivis diocesis plenissimam omnium peccatorum Indulgentiam sicut in anno Jubilæi lucranda a Christifidelibus utriusque sexus, qui infra præfatum terminum dierum triginta pia opera ab Ordinariis præscribenda adimplerint, et peccata sua confessi Sanctissimum Eucharistiæ Sacramentum reverenter susceperint. Indulget pariter iisdem Ordinariis, ut etiam successive in singulis oppidis, et locis suæ Diocesis Jubilæum per dies triginta duraturum publicare possint; utque eas publicas preces, aliaque pia exercitia præscribant, quæ in Domino expedire judicaverint, ac definiant vices, quibus præscripta opera ad plenariam indulgentiam lucranda adimplenda sint; et insuper ut declarent SANCTITATEM SUAM pro singulis vicibus concedere indulgentiam centum annorum: personas, quæ in communitate vivunt, nec publicam Ecclesiam habent, hujusmodi indulgentias lucrari posse si

simul unitæ quotidie in loco, in quo orare solent, ea adimpleant, quæ Ordinarius præscribet: Parochos, et Confessarios ex actu approbatis ab Ordinariis locorum posse infirmis, vel in carcere seu captivitate existentibus aliquas preces prudenti arbitrio injungere ad indulgentias lucrandas.

Præterea omnibus, et singulis Christifidelibus Sæcularibus, et Regularibus cujusvis Ordinis et Instituti etiam specialiter nominandi licentiam concedit, et facultatem, ut sibi ad hunc effectum eligere possint quemcumque Presbyterum Confessarium tam Sæcularem, quam Regularem ex actu approbatis a locorum Ordinariis (qua facultate uti possint etiam Moniales, Novitiæ aliæque mulieres intra claustra degentes, dummodo Confessarius approbatus sit pro Monialibus), qui eos ab excommunicationis, suspensionis, aliisque ecclesiasticis sententiis, et censuris a jure vel ab homine quavis de causa latis, vel inflictis, nec non ab omnibus peccatis, excessibus, criminibus, et delictis quantumvis gravibus, et enormibus etiam locorum Ordinariis, vel Superioribus Ordinum, sive Sanctitati Suæ, et Sedi Apostolicæ speciali licet forma reservatis et quorum absolutio in quacumque alia quantumvis ampla concessione non intelligeretur comprehensa, exceptis tantum casibus, in quibus agitur de personis, quæ ab Apostolica Sede, vel aliquo Prælato seu iudice ecclesiastico nominatim excommunicatæ, suspen-



sæ, interdictæ, seu alias in sententias et censuras incidisse declaratæ, vel publice denunciatæ fuerint, hac vice absolvere valeant: et insuper vota quæcumque private emissa etiam jurata, et Sedi Apostolicæ reservata (castitatis, religionis, et obligationis, quæ a tertio acceptata fuerit, seu in quibus agatur de præjudicio tertii semper exceptis, quatenus ea vota sint perfecta et absoluta, nec non poenalibus, quæ præservativa a peccatis nuncupantur) in alia pia, et salutaria opera dispensando commutare; injuncta tamen eis et eorum cuilibet in supradictis omnibus absolutionis, et commutationis casibus poenitentia salutari aliisque de jure injungendis. Concedit quoque iisdem Confessariis facultatem dispensandi super irregularitate ex violatione censurarum contracta, quatenus ad forum externum non sit deducta, vel de facili deducenda; nec non eximendi ab obligatione denunciationis, exceptis tamen casibus in quibus agitur de denunciandis dogmatizantibus, vel de aliis in Constitutione Benedicti XIV incipien. *Sacramentum Pœnitentiæ* comprehensis, quæ etiam quoad inhabilitatem absolvendi complicem firma remaneat. Declarat autem SANCTITAS SUA hujusmodi absolutiones, commutationes, et dispensationes pro foro conscientiæ tantum suffragari posse; nec intendere per præsentis super alia quavis irregularitate præter superius enunciata sive ex delicto, sive ex defectu, vel publica, vel occulta, aut nota, aliaque incapacitate, aut in-



habilitate quoquomodo contracta dispensare, vel aliquas facultates tribuere super præmissis dispensandi, seu habilitandi, et in pristinum statum restituendi. Et ut præsentés plenum effectum habeant omnibus in contrarium facientibus licet speciali, et individua mentione dignis prorsus derogat.

Hæc dum Amplitudini Tuæ significo prospera cuncta ex corde adprecor a Domino — Amplitudinis Tuæ — Romæ die 25 Julii 1850 — *Uti Frater* — FR. A. F. CARD. ORIOLI PRÆFECTUS — D. *Archiepiscopus Damascenus Secretarius.*

CARTA ENCÍCLICA EN CASTELLANO.

Illmo. y Reverendísimo Señor y hermano. El Jubileo universal, que segun costumbre habia de haberse celebrado en esta Santa Ciudad en el curso del presente año, ni aun siquiera se pudo anunciar por la acerbidad deplorable de los tiempos. Con el objeto de que el pueblo cristiano no quedase enteramente privado de este beneficio, N. SS. Señor el Papa Pio IX tuvo por conveniente suplirlo de alguna manera; por cuya razon dispuso abrir con apostólica liberalidad, á los fieles cristianos, los celestiales tesoros de Indulgencias, para que fuertemente inflamados con este motivo en la verdadera piedad y purificados de

las manchas de sus pecados en el Santo Sacramento de la Penitencia, se acerquen con confianza al trono de Dios, dándole gracias por los ausilios dispensados en los dias de la tribulacion, suplicando con instancia al Padre de las misericordias, que mirando propicio los votos de toda la Iglesia, se digne calmar completamente la deplorable y muy luctuosa tempestad, libre á su grey de ocultas asechanzas, destierre el error, aumente la fé, y restituya á la Iglesia la paz y la tranquilidad.

Con este objeto Su Santidad, despues que en circular ó Encíclica de esta Sagrada Congregacion de Obispos y Regulares del 2 de julio de este año, publicó una Indulgencia en forma de Jubileo á favor de los fieles de Italia é islas adyacentes, hizo estensiva esta gracia á las demas diócesis de la Cristiandad en la forma que sigue.

S. S. concede á todos y cada uno de los Ordinarios, la facultad de publicar en sus diócesis respectivas una indulgencia plenísima de todos los pecados, como la que se concede en el año del Jubileo: cuya gracia, que ha de durar treinta dias dentro del año corriente, ó del próximo de mil ochocientos cincuenta y uno, han de poder ganarla los fieles cristianos de uno y otro sexo, que dentro del espresado término de treinta dias, practiquen las obras piadosas que designáren los Ordinarios, recibiendo ademas con la debida reverencia, y habiendo confesado sus pecados, el

Santísimo Sacramento de la Eucaristía. Concede igualmente á los mismos Ordinarios, que puedan publicar sucesivamente el Jubileo para treinta dias, en cada uno de los pueblos de sus diócesis; y que prescriban las oraciones públicas y demas ejercicios piadosos, que estimáren convenientes para el servicio del Señor, determinando las veces que hayan de practicarse las obras prescritas para ganar la indulgencia plenaria; y les faculta asimismo para que declaren que por cada una de las veces que hicieren dichas obras, S. S. concede una indulgencia de cien años; advirtiéndole también que las personas que viven en comunidad y no tienen Iglesia pública pueden ganar las indulgencias, con tal que reunidas todos los dias en el local en que suelen orar, cumplan lo que el Ordinario prescriba; y que los párrocos y confesores aprobados actualmente por los Ordinarios locales, estan autorizados para prescribir, con prudente arbitrio, á los enfermos y á los detenidos en prision ó cautividad algunas preces, para el objeto de ganar las indulgencias.

Concede ademas S. S. á todos y cada uno de los fieles cristianos seculares y regulares de cualquiera Orden é Instituto, aunque sea de los que requieren especial mencion, licencia y facultad para que puedan elegir para este efecto, cualquier presbítero confesor, sea secular ó regular, de los actualmente aprobados por los Ordinarios locales; quien podrá absolverlos por esta vez de las sen-

tencias de excomunion, suspension y otras ecle-
siásticas, y de las censuras *á jure vel ab homine*
por cualquiera causa incurridas ó impuestas,
como tambien de todos los pecados, excesos,
crímenes y delitos por mas graves y enormes que
sean, aunque esten reservados con formula espe-
cial á los Ordinarios locales, ó á los superiores
de las Ordenes regulares, ó á S. S. y á la Sede
Apostólica, y cuya absolucion no se entenderia
comprendida en cualquiera otra concesion por
muy amplia y estensa que fuese. Podrán usar de
la sobredicha facultad de elegir confesor las
monjas, novicias y otras mugeres que habiten den-
tro de los claustros, con tal que el confesor es-
té aprobado para Religiosas. Esceptúanse de la
espresada licencia para absolver, aquellos casos en
los que se trate de personas que hayan sido esco-
mulgadas, suspensas ó entredichas nominalmente
por la Silla Apostólica, ó por algun Prelado ó
Juez Eclesiástico, ó que hayan sido declaradas
incursas en sentencias y censuras, ó públicamen-
te denunciadas: tambien podrán los dichos con-
fesores, dispensando conmutar en otras obras pia-
dosas y saludables cualesquiera votos emitidos
privadamente, aun los juramentados y reservados
á la Silla Apostólica, (esceptuando los de castidad,
de religion y los obligatorios aceptados por ter-
cera persona, ó en los que medie perjuicio de
tercero, con tal que estos votos sean perfectos y
absolutos: y tambien se esceptuan los votos pe-

nales llamados preservativos de pecado) imponiendo sin embargo en todos los sobredichos casos á las personas en ellos comprendidas penitencia saludable y lo que por derecho corresponda. Concede tambien S. S. á los mismos confesores la facultad de dispensar de la irregularidad contraida por violacion de censuras, en el caso en que no haya sido deducida al foro esterno, ni haya de deducirse con facilidad; y asimismo les dá facultad para eximir de la obligacion de denunciar, salvos los casos en que se trata de la denuncia de los dogmatizantes y los comprendidos en la Constitucion de Benedicto XIV que comienza *Sacramentum Pœnitentiæ*, cuya Constitucion queda tambien en vigor en cuanto á la inhabilidad para absolver al complice. Mas S. S. declara que todas estas absoluciones, conmutaciones y dispensas, únicamente han de ser valederas para el foro de la conciencia; y que no es su intencion dispensar por las presentes de cualquiera otra irregularidad, fuera de la arriba espresada, bien proceda de delito ó de defecto, sea pública ú oculta; ni de cualquiera nota, incapacidad ó inhabilidad de cualquier modo contraida: ni es su ánimo tampoco dar facultad alguna para dispensar ó habilitar en las sobredichas, ni para restituir al anterior estado. Y para que las presentes letras surtan cumplido efecto, deroga cualesquiera disposiciones que estén en oposicion con las presentes, aunque sean de aquellas que merezcan mencion especial.

Al comunicaros cuanto dejo espuesto, pido al Señor de corazon os conceda toda prosperidad. Vuestro & Roma 25 de Julio de 1850 = Como hermano = Fr. A. F. Card. Orioli prefecto = D. Arzobispo de Damasco Secretario.

Acerquémonos pues, amados mios, os diré con el Apostol, lleguemos confiadamente al trono de la gracia, á fin de alcanzar misericordia á tiempo conveniente. (1) Y por cuanto á Nos está cometido el determinar el tiempo en que ha de poderse ganar el Jubileo, y las obras piadosas que al efecto se han de practicar, ademas de recibir los Santos Sacramentos de la Penitencia y de la Eucaristía; por tanto disponemos y declaramos lo siguiente.

1.º El tiempo para poder ganar el Jubileo en este nuestro Arzobispado será desde el dia 1.º de febrero, sábado de la Dominica 3.ª despues de la Epifanía del año 1851, hasta el 2.º dia del mes de marzo, Dominica de Quincuagésima, ambos dias inclusive.

2.º Teniendo presente que, como dicen los libros Santos, es buena la oracion con el ayuno y mejor la limosna que tener guardados los tesoros, (2) los fieles que aspiren á ganar el Jubileo en esta Ciudad, visitarán y orarán una vez en cada una de las dos Santas Iglesias Catedrales, y de las dos parroquiales de S. Pablo y de Santa Maria Magdalena. Fuera de esta

(1) Ep. ad Hebreos c. 4. v. 16. (2) Job. c. 12. v. 8.

Ciudad las visitas y oracion se harán en la Iglesia parroquial, y en cualesquiera otras de la poblacion, si habiéndolas, el Párroco creyere conveniente designarlas para este obgeto. Las cuatro visitas se podrán hacer en uno mismo, ó en distintos dias. Ayunarán ademas los dias miércoles, viernes y sábado de una de las semanas comprendidas en los 30 dias designados, ó en caso de imposibilidad, practicarán las obras piadosas que el confesor les prescribiere. Cada uno hará aquella limosna que su caridad le inspire; y los que para ello se hallaren imposibilitados á juicio del Confesor, practicarán las obras piadosas que el mismo les ordenáre.

La circunstancia, amados Diocesanos, de que durante el tiempo del Jubileo se propone la Iglesia conseguir de la divina misericordia beneficios comunes á todos, reuniendose, y coadunandose al efecto los votos y oraciones de todos los fieles derramados sobre la haz de la tierra, es muy á propósito para escitar vuestra piedad y acrecentar vuestra devocion.

¿Cuán grandes y de cuanto interés no son en efecto los beneficios, que segun la intencion de S. S. hemos de procurar alcanzar durante el próximo Jubileo de la infinita munificencia y bondad de Dios nuestro Señor? Que calme enteramente la deshecha tormenta que ha combatido á la Santa Iglesia, y que todavía la agita sordamente: que quede esta libre de asechanzas ocultas: que se destierre el error, se aumente la fé, y llegue la misma Iglesia á disfrutar de paz y tranquilidad.

No creais, amados míos, que os sea necesario tener presentes en vuestras oraciones individualmente todas estas cosas, lo cual ni aun posible sería á muchos de vosotros: bastará que refiriendo ó uniendo vuestra intencion á la del Soberano Pontífice, reciteis en cada una de las visitas algunas preces vocales: que digais, por egemplo, seis veces la oracion del *Padre nuestro*, seis la del *Ave Maria*, y otras seis el *Gloria Patri*.

Esto, sin embargo, no impide que llamemos vuestra atencion hácia aquellos fines, porque su consideracion contribuirá poderosamente, no lo dudamos, á encender y acrecentar vuestra piedad y devocion.

El Señor dispuso todas las cosas en medida, cuenta y peso: (1) dictó leyes al universo: donde se cumplen, brilla el orden: donde se quebrantan reina el desórden: el sorprendente concierto y la asombrosa armonía que admiramos en el mundo insensible, nos están diciendo cuan tranquila, próspera y magestuosa marcharía la humanidad sobre la tierra, si el hombre no convirtiese con inconcebible ingratitud, en armas contra su Bienhechor el inestimable beneficio de la razon y de la libertad: mas, ¡ó dolor! el entendimiento se rinde al error; la voluntad se somete al vicio: el plan de la providencia se altera, y si la sociedad humana no ha perecido en medio de trastornos mas sensibles que el inesplicable desconcierto con que la máquina del mundo corporeo se desplomaría, si, lo que es imposible, se revelase por un solo mo-

(1) Sap. c. 12. v. 21.

mento contra las leyes que le impuso su Hacedor, beneficio es muy singular de nuestro buen Dios y Señor clementísimo, que por medios extraordinarios perpetua entre los hombres la verdad y la virtud. Si, amados míos; si la humanidad no ha desaparecido ya anegada en el diluvio de desórdenes que de continuo está provocando nuestra malicia, es porque cuando llegó la plenitud de los tiempos, (1) el Señor le preparó en su Santa Iglesia una nueva arca, como le llaman los Santos Padres. La Iglesia asilo y resguardo indestructible de la verdad y de la virtud incesantemente perseguidas sobre la tierra, columna y apoyo de la verdad (2) del dogma y de la moral, entretiene y fomenta la vida de la humanidad, á la manera que la arca de Noé conservó el aliento y precioso soplo de la vida sobre la tierra.

Constituída así la Iglesia cuál nave guardadora de la verdad y de la virtud en medio de las olas amargas, turbulentas y borrascosas del error y del vicio, que inundan al universo; ¿qué extraño es que esta institución divina se halle combatida sin tregua ni descanso alguno? ¿por qué nos sorprenderá si la vemos de vez en cuando, cual la vió desde lejos el Profeta Isaias, nave pobrecilla combatida por la tempestad, y al parecer sin consuelo alguno? (3) Predijole su divino Fundador los combates que tendría que sufrir, (4) y al vaticinio responde con terrible exactitud la historia, que nos cuenta las persecuciones por siglos,

- (1) Gal. c. 4. v. 4. (2) 1. Timot. c. 3. v. 15.
(3) Isai. c. 54. v. 11. (4) Math. c. 24. vv. 6, 14.



y no nos refiere, sino como raros, pasajeros y muy fugaces, los momentos de paz y de reposo.

En nuestros dias ha arreciado como nunca la tempestad; porque no son ya los ataques aislados del ciego furor de los paganos, ó de la obstinada inconsecuencia de los hereges, ó de pasiones é intereses del momento lo que la Iglesia tiene que soportar. Desengañado el espíritu del error de la inutilidad de una lucha de diez y siete siglos, cambió de táctica en el último que ha pasado: nada menos se propuso que apagar la voz de la divina revelacion, destruyendo la autoridad de la Iglesia, y ensordecen el espíritu del hombre, exaltando su orgullo hasta el delirio, para que ni oír siquiera pudiese aquella voz sobrenatural y divina. Plan bien concertado, si hubiera sido posible llevarlo á cabo: porque una vez derribada la Cátedra de Pedro, y destruida la autoridad de la Iglesia, que es el custodio del dogma, el cuerpo, por decirlo así, y el conducto ordinario por donde la doctrina de la fé llega á los hombres, bien podian esperar los secuaces del error, que herido y muerto el cuerpo, la verdad abandonára el mundo, y replegándose al seno del Altísimo donde tuvo su origen antes que hubiera criaturas, (1) quedase la tierra envuelta en obscuridad, y convertida en region á propósito para aquellos, de quienes dice el Santo Evangelio, que amaron mas las tinieblas que la luz, porque sus obras eran malas: porque todo hombre que obra mal, aborrece la luz. (2)

(1) Eclesiastico c. 24. v. 5. (2) Joann. c. 3. vv. 19, 20.

¿Y qué ha logrado hasta ahora el error amados míos? respecto al hombre que es flaco y miserable ha conseguido mucho; porque á no pocos ha persuadido que la razon es independiente, que se basta á si misma, que se envilece y degrada creyendo lo que no ve; y desde que seducidos los espíritus tascaron con repugnancia y arrojaron con temeridad el freno saludable de la fé, que aun en el orden natural es una condicion indispensable para la salud de la inteligencia, el error tuvo á su mandar multitud de espíritus delirantes, un egército de hombres frenéticos que nada respetaron, que todo quisieron destruirlo, y que aspiraron no menos que á conmovier la piedra sobre que descansa la Iglesia en la tierra, para que de una vez se desplomase el edificio de Cristo.

Por fortuna su insano proyecto era irrealizable: semejantes á los Moabitas, su soberbia, y su arrogancia y su indignacion eran mas que su fuerza; (1) pero entretanto bien sabeis, Diocesanos míos, á cuan grande altura se levantaron las encrespadas olas de la tormenta que suscitaron, y todavía no se han enjugado las lágrimas que derramaban nuestros ojos, cuando vueltos hácia la Capital del mundo Cristiano veian la profanacion en el lugar Santo, y no encontraban al Pastor supremo, que alejado de allí por un momento hasta que pasase la indignacion del Señor, segun el consejo del Profeta Isaias, (2) hubiera aparecido á nuestra vista como pobre viandante, y peregrino menesteroso, si hubiese un solo rincon en la tierra, don-

(1) Isaias c. 16. v. 6.

(2) C. 26. v. 20.

de el Padre comun de los fieles pudiera ser tenido por extranjero.

Preciso nos ha sido, amados mios, renovar vuestro dolor recordándoos época de tanta amargura, para que inflamada mas y mas vuestra piedad, supliqueis fervorosamente en los dias del Santo Jubileo, que se digne sosegar completamente la tormenta, á aquel Señor, que, en decir del Santo Tobias, no se deleita en nuestra pérdida, puesto que despues de la tempestad hace la bonanza, y despues de las lágrimas y el llanto, infunde la alegría. (1) Vosotros sois los interesados en el buen exito de estas oraciones; porque vuestra salud, y no la Iglesia de J. C., es la que arriesga en la guerra que el error mueve contra la verdad.

Sin duda alguna, en los dias malos que acabamos de recordar los trabajos personales de nuestro Padre comun, penetraban nuestro corazon de acerbo dolor: ni se nos ocultaban, y no podian menos de contristarnos las funestas eventualidades que hubiera podido ocasionar una muerte prematura á la par que dolorosa; pero por lo demas nunca, jamás, ni por un solo instante turbó nuestro corazon el mas ligero temor por la seguridad de la Iglesia; porque en medio de tan lamentables circunstancias y de tiempos tan revueltos, á imitacion del Apostol S. Pedro, teniamos por infalible la palabra de los profetas, y atendiamos á ella como á antorcha que luce en lugar tenebroso, hasta que el dia esclarezca; (2) y resonando de continuo en nuestro interior aquella consola-

(1) Tob. c. 3. v. 22. (2) 2. Petr. c. 1. v. 19.

dora promesa, sobre esta piedra edificaré mi Iglesia y las puertas del infierno no prevalecerán contra ella, (1) la destruccion del Papado no era para nosotros otra cosa mas, que un sueño que habia de recaer sobre sus enemigos, segun la espresion del profeta Daniel; (2) y cuando, como dice el real profeta, bramaban las gentes mancomunadas contra el Señor y su Cristo, y querian destrizar sus ataduras y sacudir su yugo, reposábamos tranquilos por la divina misericordia, y repetíamos con el Salmista; el que habita en los cielos se burlará de ellos; y el Señor los escarnecerá..... les hablará en su ira, y los conturbará en su furor. (3)

Sin embargo, y por mas que las persecuciones sean provechosas para la Iglesia, puesto que la virtud se perfecciona en la enfermedad, (4) en tales casos temblamos, sabiendo que nunca faltan corazones que desean ser engañados, y nos estremecemos á la vista de tantos escándalos donde tropiezan los débiles, por tantos cristianos de fé tibia que al sentir combatido el edificio de la Iglesia se conturban cual si hubieran de perecer entre sus ruinas, y por no pocos hombres de fé menguada quienes al ver el alboroto de la mar del mundo y que las ondas cubren la barca de Pedro, no se acuerdan de que Jesus está allí, no se cuidan de pedirle con instancia como los apóstoles, (5) sino que creyendo hallar seguridad saltan fuera de la nave, y sin encontrar un solo punto de apoyo, los recibe el mar movedizo y turbulento del error,

(1) Math. c. 14. v. 18. (2) C. 4. v. 16. (3) Salm. 2.
(4) 2. Cor. c. 12. v. 9. (5) Math. c. 8. vv. 24. 25.



y sus olas los arrebatan y los sepultan, cual á ovejas que pastan en prado florido, las traga la tierra que se abre debajo de sus pies, segun la metafórica esposicion de Stó. Tomás de Villanueva á las palabras del real profeta. (1)

Ved porque, amados mios, debemos pedir al Señor humildemente en los dias del santo Jubileo, que tranquilice enteramente la tempestad, que libre á su Iglesia de las asechanzas ocultas, y que destierre el error; y como la falta de fé sea la causa principal de las tempestades que agitan y combaten á la Iglesia de J. C., debeis pedir tambien que el Señor aumente la fé: *fidem augeat*.

No podeis ignorar, amados mios, quanto ha decaido en el pueblo cristiano esta virtud, á consecuencia de que unos se han dado á vanos discursos, y se han ocupado en fábulas, las cuales antes ocasionan cuestiones, que edificacion de Dios que es en la fé; y porque otros, desechando la buena conciencia, naufragaron en la misma fé. (2)

Sobre la grande pena que esto nos causa, porque sabemos que sin fé es imposible agradar á Dios, (3) y que el que no cree ya está juzgado, (4) sírvenos ademas de grande embarazo, para adoctrinar al pueblo que nos está encomendado; porque irresistiblemente viene á nuestra memoria aquella pregunta del Apostol; ¿cómo invocarán á aquel en quien no creyeron? (5) y no podemos prescindir de apropiarnos la sentencia de S. Pedro; quien á Dios conoce nos oye: el que

(1) Sal. 48. v. 15.

(2) 1.^a ad Timof. c. 1.

(3) Hebr. c. 11. v. 6. (4) Joann. c. 3. v. 8. (5) Rom. c. 10. v. 14.

no es de Dios, no nos oye: en esto conocemos el espíritu de verdad y el espíritu de error. (1) La voluntad del hombre no se mueve, sin que en su camino le preceda la luz del entendimiento; y éste, en las cosas de Dios, es ilustrado por la fé. ¿Con qué confianza pues podremos hablar de las cosas celestiales, á quien gobernándose por sola su razon natural, no percibe las cosas que son del Espíritu de Dios, porque le son una locura, y no las puede entender, por cuanto estas cosas se juzgan espiritualmente, como dice el Apostol? (2) No se han alejado mucho todavia de nosotros aquellos tiempos felices de fé pura é ilustrada, pero sencilla, en que bastaba anunciar las verdades de nuestra santa religion, para suscitar en el espíritu del pecador una saludable lucha, en la cual su propia conciencia le acusaba de sus malas obras. (3) Menos afortunados en el dia nos vemos obligados á hacer que nuestra palabra descienda al fondo de muchas almas, no ya para escitar los sentimientos de una fé que desgraciadamente se ha estinguido, sino para poner en juego las leyes que rigen á la misma razon, á fin de que esta se rinda de nuevo á J. C.; y á trueque de no dejar abandonados en las tinieblas del error á tantos infelices incrédulos, tenemos que usar de tales razonamientos, que las almas sencillas podrán quizá creer que nuestro language es mas el de un filósofo que discute, que el de un Obispo que enseña, amonesta y reprende. ¿Podremos, sin embargo, proseguir nuestro camino sin llamar

(1) 1. c. 4. v. 6. (2) 1. Cor. c. 2. v. 14.

(3) Rom. c. 2. v. 15.

dulce y caritativamente, siquiera sea de paso, á las puertas del corazon de los que están sentados en las tinieblas y en las sombras de la muerte? (1)

Hijos nuestros muy amados, que despues de haber sido iluminados en el santo Bautismo, y de haber gustado el don del cielo, y de haber sido hechos participantes del Espíritu Santo, (2) habeis caido desgraciadamente en la apostasía, decidnos siquiera ¿por qué no creéis? ¿pensais por ventura, que vuestra razon con solas sus fuerzas naturales se basta á sí misma? ¡Vana ilusion! Consultad la esperiencia, y os dirá que las inteligencias mas poderosas, desde que prescinden de la revelacion sobrenatural, no pueden ponerse de acuerdo sobre los problemas que mas interesan á la humanidad: examinaos á vosotros mismos, y os sorprenderéis al observar que si en la vida práctica caminais con seguridad, es porque teneis como ciertos é indudables principios y verdades que no comprendéis y que estan fuera del alcance de la discusion y del racionio, y que la marcha de vuestra vida se paralizaría, y vuestra inteligencia quedaria como muerta y anonadada, si, lo que es imposible, os obstinaseis en no admitir, ni suponer como verdad, sino lo que vuestra razon comprendiese de antemano. No comprendéis vuestro ser inteligente, ni la accion recíproca de vuestra alma y vuestro cuerpo, ni las relaciones de vuestros sentidos con el mundo corporeo, ni el grano de arena que deshace vuestro pie, ni la flor del campo que hollan vuestras plantas, ni el ato-

(1) Luc. c. 1. v. 79.

(2) Hebr. c. 6.

mo casi imperceptible que cruza por delante de vuestros ojos, ni la luz que os alumbrá, ni el aire que respiráis, ni el tiempo que duráis, ni el movimiento que ejecutáis, ni el espacio que recorreis: examinad, estudiad, trabajad con ahinco, para ver si acaso podéis sorprender, y encontrar la íntima naturaleza y esencia de todos estos objetos que os son tan familiares; y si lo lográis, el mundo de los sabios os felicitará, porque hasta ahora el interior del hombre y cuanto por fuera le rodea son misterios incomprendibles, arcanos profundos cubiertos con un velo de bronce, que en vano ha intentado levantar la filosofía de todos los siglos. Y aun cuando el entendimiento egerce sus fuerzas con mayor independencia al parecer, aun en los discursos y racionios, que son el movimiento y la marcha de la inteligencia, como le llama S. Agustín, (1) aun en tales casos ¿puede el espíritu mas aventajado dar un solo paso, formar un solo discurso sin partir de una verdad admitida y reconocida sin examen y sin prueba? Si pues el creer, aun en el orden natural, es una necesidad vital é indeclinable de toda inteligencia, si nunca, si jamás puede decir la razón *yo pienso*, sin que antes haya dicho *yo creo*, ¿en qué se funda, amados míos, esa repugnancia para creer los misterios incomprendibles de nuestra sacrosanta Religión? Si, como decia muy bien el Apostol, el hombre no puede conocer el interior de otro hombre; si él no lo revela, ¿por qué pretenderíamos nosotros conocer las cosas de Dios,

(1) Lib. de quant. animæ c. 27.

si el Espíritu de Dios no nos las hubiere enseñado? (1)
Bienaventurados los que no vieron y creyeron; (2)
dichosas aquellas almas que, dóciles á las influencias de
la divina gracia, creen sin necesidad de discusion:
pero tambien serán bienaventurados los que crean
después de un razonable estudio. El Señor se complace
á las veces en conducir por los caminos de la duda y
del examen á ciertos espíritus fuertes; con lo que la
verdad consigue un triunfo muy señalado, y los hombres
una enseñanza muy provechosa: ¿qué corazon hubo
mas rebelde, qué espíritu mas altivo que el de Agustin?
y su fortaleza quedó destruida, y sus consejos fueron
derribados, y aquella altura levantada contra la cien-
cia de Dios quedó reducida á cautiverio y obedeció á
Cristo. (3) Dios nuestro Señor, autor de la razon y
de la inteligencia, no la tiraniza jamás; y en el nego-
cio de la Religion, como en los demas de la vida, al
incrédulo le es permitido el examen de las pruebas
que hacen evidentemente creible la divina revelacion.
Por esto el Apostol, á pesar de que hacía profesión de
no saber mas que á J. C. crucificado, exige de los
fieles un culto racional. (4) No es por cierto la Religion
como Naas Ammonita, quien no queria otra alianza con
sus adversarios, que el arrancarles el ojo derecho. (5)
Examinad, pues, los que no creéis, y las profecias
cumplidas, los milagros realizados, la propagacion y
perpetuidad de la fé, la sublimidad y pureza del dog-
ma y de la moral, la muchedumbre de los mártires que
se dejaron matar, muchos de ellos, por atestiguar y por

(1) 1. Cor. c. 2. v. 11.

(2) Joann. c. 20. v. 29.

(3) 2. Cor. c. 10. vv. 4. 5. (4) 1. Cor. c. 2. v. 2. (5) 1. Reg. c. 11. v. 2.

no negar lo que habian visto con sus propios ojos , y otras muchas pruebas que os ofrecerán la historia, pero revestida de las notas que la hacen irrefragable, la tradicion, pero inegable, la legislacion de los pueblos , monumentos públicos , y hasta la confesion de enemigos ilustrados é interesados en negar la revelacion , os presentarán á esta como evidentemente creible : y os vereis en la alternativa , indeclinable pero de facil resolucion , de confesar que es necesario y razonable creer la palabra de Dios , ó de renegar á vuestra propia razon.

Mas si por desgracia, apartándoos de las reglas de un examen racional y prudente , equivocais el camino, y, como suele suceder, en vez de examinar los motivos de credibilidad , fijais solo vuestra atencion en la sublimidad de los misterios , y os empeñais en comprender lo que es incomprendible , en tal caso vuestro imprudente orgullo quedará oprimido bajo el peso de la gloria del Señor ; (1) y sereis como aquellos ciegos insensatos , que ansían ver la luz cual si esta hubiera de curar su ceguera , cuando deberian procurar ante todas cosas que su vista sanase para ver despues la luz, como observa S. Agustin. (2) La Religion para los que andamos por el desierto de esta vida , es como aquella nube que de dia cubria á los israelitas de los ardores del sol, y de noche se les aparecia como radiante columna de fuego conduciéndolos en medio de la tenebrosa obscuridad : en el momento en que el pueblo de Dios atravesaba el mar rojo, por

(1) Prov. c. 25. v. 27. (2) Serm. 346.

un lado le alumbraba: y por la parte contraria se presentaba tenebrosa y aterradora, amedrentando y deteniendo á los Egipcios. (1)

Por último tened presente, que aunque la razon puede convenceros de la necesidad de creer, no basta por si sola para creer cual se requiere para la vida eterna, con aquella fé que no consiste en sabiduría de hombres, sino en virtud de Dios, (2) la cual es un don sobrenatural de la divina gracia. La razon os conducirá hasta las puertas del Santuario, mas no entrareis en él, si el Señor misericordioso no os atrae; (3) y por esto habeis de proceder en vuestro examen de buena fé, con sinceros deseos de encontrar la verdad, con aquella desconfianza de vuestras propias fuerzas que no puede menos de inspiraros vuestra misma debilidad, y debeis pedir al Señor con humildad que ilumine vuestras tinieblas. « Cuando yo era muy joven todavia, « decia el gande Agustino, cierta timidez de niño, « que rayaba en supersticion me hacia temer el entrar en el examen de la verdad. Henchido con la « edad el corazon, caí en el extremo contrario. Oí « hablar de ciertos hombres que aseguraban, libran de todo error y enseñarian toda verdad, sin « servirse de la voz imperiosa de la autoridad, á quien « quisiere afiliarse bajo su direccion y magisterio. « Hállame yo entonces con la fogosidad é inconsideración de la juventud, y entusiasmado por la verdad; « pero con aquel orgullo que suele adquirirse en las « escuelas, oyendo disputar sobre todas las materias,

(1) Exod. c. 13. 14. — Salm. 104. v. 39.

(2) 1. Cor. c. 2. v. 5. (3) Joann. c. 6. v. 44.

«á hombres que pasan por entendidos : deseaba yo
«mismo ardientemente entrar en la lid : y despreciaba
«como otras tantas fábulas, cuanto estaba sobre el ni-
«vel de mi razon y de mis sentidos. ¡Ciego de mi !
«yo buscaba por los senderos del orgullo, lo que no
«se encuentra sino por el camino de la humildad.”

Vosotros tambien , los que estais en pie , los que dichosamente creéis, habeis de pedir al Señor como los apóstoles que aumente vuestra fé : *adauge nobis fidem.* (1) El entendimiento es el que indudablemente alumbrá á todo el hombre : mas no cabe duda en que todas las potencias del alma , y aun los sentidos del cuerpo alientan y ausilian, á su modo , al mismo entendimiento. Una cosa semejante acontece en el orden sobrenatural de la fé. Si esta lumbre divina, que arde y brilla en vuestro interior , la dejais como olvidada allá en el fondo de vuestras almas, el Señor quizá permitirá que se apague en castigo de vuestro menosprecio, ó ella se extinguirá faltándole el alimento de las buenas obras, ó sofocada por las tentaciones que son los enemigos que con mejor éxito le combaten.

¿Qué aprovechará , amados míos , á uno que dice, que tiene fé , sino tiene obras ? por ventura podrá la fé salvarlo ? Asi como el cuerpo sin el espíritu es muerto, asi tambien la fé sin las obras es muerta; sed pues hacedores de la palabra y no oidores tan solamente. Esta es la doctrina que con mucha insistencia nos dejó escrita el Apostol Santiago, (2) no menos que el grande Pablo de quien solo os recordaré aquella exhortacion:

(1) Luc. c. 17. v. 5. (2) C. 1.º y 3.º

Velad , estad firmes en la fé , portaos varonilmente , y sed fuertes. Todas vuestras obras sean hechas en caridad. (1) Marchad pues y caminad ahora que teneis luz ; (2) ¡ porque infelices de vosotros una vez estinguida la lumbre de la fé divina ! Mayor desgracia es sin duda ninguna para el alma la pérdida de la fé , que no lo es para el cuerpo la ceguera : porque el pobre ciego conserva siquiera su razon , que con el auxilio de los demas sentidos , como de otros tantos instrumentos , suple la falta de los ojos corporales : pero apagada la luz de la fé , queda el alma con sola su razon natural que no basta para ver las cosas del Cielo : llama débil despues del pecado , y tan leve y tan ligera , que oscila de continuo , y si no se apaga enteramente , se halla enyuelta muy á menudo por los densos vapores que exalan las pasiones , pantanos fétidos que arrojan obscuridad y tormentas , en espresion de S. Clemente de Alejandría : y en tal caso , infeliz incrédulo , preguntaremos con el santo Evangelio , si la lumbre que hay en tí son tinieblas , ¿ cuán grandes serán las mismas tinieblas ? (3)

Grandes , amados míos , muy grandes y mas espantosas que las que cubrian el abismo antes que el Señor dijese : sea hecha la luz : (4) porque allí no habia lucha : mas el cristiano , sobre cuya alma ha brillado la antorcha luminosa de la fé , cuando la pierde , ó cae en una lamentable estupidez con respecto á los intereses de su alma , ó vive en dolorosa perplejidad , destrozado su corazon con dudas desgarradoras , vi-

(1) 1. Cor. c. 16. vv. 13. 14.

(2) Joann. 12. 35.

(3) Math. c. 6. v. 23.

(4) Gen. c. 1.º v. 3.

niendo á hacerse insoportable á sí mismo , segun la espresion del Sto. Job. (1) ¡ Y ay si recorriendo todos los grados de la incredulidad , cual nos los describe el Salmista, (2) comienzan por hacerse esclavos de la soberbia, y concluyen poniendo su boca contra el Cielo, y contra la tierra, declarándose contra el Dios que habita en los cielos, y contra sus siervos que viven en este mundo! Verdad es que, como dice el mismo profeta, el Señor derribará á los tales de su elevacion, y ellos perecerán por su maldad: mas entre tanto ellos levantarán contra Dios y su Cristo deshechas borrascas, y la santa Iglesia no disfrutará de paz ni de sosiego.

No permita el Señor, que ninguno de vosotros, amados hijos nuestros, paseis de ligero, segun la espresion del Apostol, al partido de los que quisieran trastornar el Evangelio de Cristo. (3) Quisiera poderos repetir palabra por palabra la edificante carta que el mismo Apostol dirigia desde las cárceles de Roma á los fieles de Efeso, exhortándoles á que perseverasen en la fé á pesar de las sugestiones de los judios reciénconvertidos, de los gnosticos, de los filósofos y otros partidarios del error; y veriais como el Santo les encarga con igual eficacia que perseveren en la fé, que el que practiquen la virtud, cada uno segun su estado y condicion. Renovaos pues tambien vosotros, diocesanos nuestros, en el espíritu de vuestro entendimiento, y vestios del hombre nuevo, que fué criado segun Dios en justicia, y en santidad de verdad: (4) no seais niños fluctuantes, ni os dejeis traer en rede-

(1) C. 7. v. 20.

(2) Sal. 72.

(3) Gal. c. 1.º vv. 7. 8.

(4) Efes. c. 4. vv. 23. 24.



dor de todo viento de doctrina, por la malignidad de los hombres que engañan con astucia en error. (1) Os prometerán, amados nuestros, la ciencia, y si los escuchais, recibireis solo en premio de vuestra orgullosa credulidad la vergonzosa desnudez de vuestro entendimiento que quedará sin luz, y de vuestro corazón que perderá la virtud: os prometerán felicidad, y, cual otros pródigos, las lágrimas, el desconsuelo, y los remordimientos serán vuestra triste suerte.

Creed las palabras de vuestro anciano Prelado: son el acento del amor entrañable que os profesa: son la espresion de su fé, y tambien de su esperiencia. En los largos años que hemos vivido sobre la tierra hemos visto, como lo vieron nuestros mayores, como lo vieron los siglos que ya pasaron, que tambien al incrédulo le llega el momento de la muerte, y entonces cree y tiembla, y desgraciado sino llora su incredulidad con verdadera penitencia: él bajará á los abismos, y repetirá sin fruto por toda una eternidad aquella terrible consecuencia del libro de la sabiduría: luego hemos errado del camino de la verdad, y la luz de la justicia no nos ha alumbrado, ni el sol de la inteligencia ha nacido para nosotros. (2) ¡Ay! y como os podriamos preguntar, amados míos, con el Profeta Zacarias: ¿Dónde están aquellos de nuestros padres ó antepasados, que despreciaron los avisos y las amenazas, que en su tiempo les hicieron los ministros del Señor? ¿qué ha sido de aquellos falsos Profetas que les prometian bienandanza y felicidad? (3) Qué se han hecho, hijos nuestros, dónde estan, qué han adelantado los incrédulos

(1) Efes. c. 4. v. 14. (2) Sap. c. 5. v. 6 (3) Zac. c. 1. v. 5.

de los tiempos pasados , con tantos sistemas , tantos ensayos , tantas empresas como han formado contra la verdad ? ¡ Ay ! han desaparecido : ya no existen , y la Religion de J. C. subsiste y subsistirá hasta la consumacion de los siglos , como pasan y desaparecen las nubes cargadas de tempestades , y el astro del dia sigue su marcha magestuosa , sin que un solo instante deje de derramar sobre la tierra raudales de luz , y torrentes de claridad.

Puedan nuestras palabras bendecidas por el Señor , escitar vuestra piedad y devocion , á fin de que practicando debidamente las obras que quedan prescritas para disfrutar de las gracias del santo Jubileo , nuestro Dios y Señor clementísimo calme la tempestad , libre al pueblo fiel de las asechanzas ocultas , esterminie el error , aumente la fé , y restituya á la Iglesia la paz y la tranquilidad. Plégue al Señor concedernos tan grande dicha , para que disfrutando de aquella paz que no puede darnos el mundo , vivan nuestros corazones sometidos á los divinos mandamientos , y libres del temor de nuestros enemigos lleguemos con felicidad al puerto de la vida eterna , como ardientemente lo desea vuestro Prelado , quien como prenda de su amor os dá la santa bendiccion en el nombre del Padre y del Hijo , y del Espíritu Santo. Amen.

A fin de que ésta nuestra carta é instruccion pastoral llegue á noticia de todos en tiempo oportuno , mandamos á los Párrocos y demas encargados de la cura de almas , la publiquen en uno ó mas dias festivos del próximo mes de enero al tiempo del ofertorio de la Misa Parroquial.

Dada en nuestro Palacio Arzobispal de Zaragoza á siete de diciembre, víspera de la solemnidad de la inmaculada Concepcion de Maria Santísima, del año mil ochocientos cincuenta, firmada por Nos, sellada con el de nuestras armas, y refrendada por nuestro Secretario de Cámara.

Manuel Arzobispo de Zaragoza.

Por mandado de S. E. I. el Arzobispo mi Sr.

Lic.^{do} D. Benito Garrido,
Secretario.

